



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Juan de Gules Panes y Pedro Roiqui de la Casa Lambertes, de
 de Sabrega, Juan Silabere y Luis Salafanca, y Alonso
 de Ley y Pedro Mesa leyd. acordaron lo siguiente
 Enmanon lo siguiente de Gules Panes y de Gules Sanch y de Joseph Briedo
 El Sr. Pedro Sabrega de p. Gen conforma el encargo extrajudi-
 cial que se le hizo para soliciion de si ha una persona que
 sona que quisieren arrendar al fonsado las Sora de los Or-
 masales de la Cercania de la Ciudad de las Marinan
 y Saladan de la parte de Levante de manera que se
 Cumplido lo arrendam de las persona que se oieren hechas
 a Mucha diles apodado en Contrar que suca de Ciudad
 ofren y el Arrendam de Diez años. Grande enpesar le
 banada la fecha del año de Sete y Quarenta y dos
 ple el Arrendam que oieren hecho de Alonso Briedo, Dormit
 y quatrocientos R. y las Sora de las dhas Marinan y Sala-
 daran de la Cera de Levante la mitad luego de fonsado y
 la otra mitad apagar en el segundo año de los demostren-
 dam y deleyendore en el y de de luego la otra de las
 la del Mar Menor de manera que se oieren hechas y los diez
 años. Concedos desde quando enmanon el p. de esta y
 Minoracion de dho Valor y ofren, en caso de que algun
 accidente no disfrute la sora de dhas dhas y el Arren-
 dam de la Sora de los Ormasales de esta Ciudad ofren de
 Gen para el tiempo de diez años. Grande enpesar

ent. a favor
 de masales
 aladaren

X

